

Serie: Peores Formas de Trabajo Infantil y
Violencia contra la niñez y la adolescencia

-5-

Sangre, sudor y lágrimas



La trata de niñas, niños y adolescentes
en Bolivia



Comité Editorial

UNICEF

Clara Marcela Barona
Anna Kroon
Cristina Ramírez

OIM
Pilar Norza
Walter Arce

OEA
Philip Linderman
Cristian Taboada

Redacción y edición

Isabel Mercado

Diseño

Sukini Design

Fotografías

UNICEF/Bolivia/2006/Clara Marcela Barona
UNICEF/Bolivia/2006/Lieve Demaegd
UNICEF/Bolivia/2006/Jaime Cisneros

Sangre, sudor y lágrimas: La trata de niñas, niños y adolescentes en Bolivia es una versión editada del documento de investigación: Evaluación del Tráfico de Mujeres, Adolescentes y Niños/as en Bolivia realizado el 2004 por la Organización Internacional para las Migraciones OIM/Bolivia y la Organización de Estados Americanos (OEA). La investigación estuvo a cargo Erick Roth U. y Eric Fernández R. de Científica Consultora SRL.

Copyright © Organización Internacional para las Migraciones OIM/Bolivia, Organización de los Estados Americanos (OEA), UNICEF 2006.

Las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones OIM/Bolivia, Organización de los Estados Americanos (OEA) y UNICEF gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derechos de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de mencionar la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción debe solicitarse autorización en las oficinas de UNICEF - Bolivia, Área de Comunicación, Calle 20 No. 7720 esquina Av. Fuerza Naval, Zona Calacoto, teléfono 2770222, fax 2772101, casilla 3-12435, La Paz – Bolivia.

Depósito Legal: XXXXXX

Sangre, sudor y lágrimas: La trata de niñas, niños y adolescentes en Bolivia.

Trata y tráfico de personas, explotación laboral, explotación sexual, derechos del niño, derechos de la mujer, migración.

www.unicef.org/bolivia

Impreso en Bolivia

PRÓLOGO

La trata de personas es una de las formas más graves de violación de los derechos humanos y al mismo tiempo una problemática difícil de abordar, que exige desarrollar soluciones coherentes y globales a los desafíos que plantea la migración legal e ilegal en un entorno internacional en continuo cambio.

En Bolivia, gracias a la ratificación de instrumentos internacionales por parte del Estado y su consecuente desarrollo legislativo, así como la labor decidida de entidades estatales y organizaciones nacionales e internacionales, se ha logrado avances para contrarrestar y enfrentar la trata y tráfico de seres humanos. El país ratificó el Protocolo de Palermo, promulgó la Ley contra la Trata y Tráfico de Personas y conformó el Consejo Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) junto a la Organización de Estados Americanos (OEA) está desarrollando una estrategia conjunta regional para combatir la trata y tráfico de personas en América Latina. Con este fin, han producido el documento *Evaluación de la Trata de Mujeres, Adolescentes y Niños/as en Bolivia* realizado por Científica Consultores el año 2004. Asimismo UNICEF, conciente de la necesidad urgente de sensibilizar a las instancias responsables para luchar contra la trata y tráfico ilícito de niños niñas y adolescentes y las causas de estos crímenes, con la cooperación de la OIM edita esta *Evaluación* y la publica como parte de la Serie Peores Formas de Trabajo Infantil y Violencia Contra la Niñez y la Adolescencia, bajo el nombre: *Sangre, Sudor y Lágrimas: La trata de niñas, niños y adolescentes en Bolivia*.

Las tareas urgentes identificadas en este documento concuerdan con la estrategia nacional del estado boliviano contra la trata de personas para asegurar la práctica de las obligaciones legales, y el compromiso de la sociedad frente este delito.

La OIM y UNICEF acompañan los esfuerzos del Gobierno de Bolivia en la lucha en contra de la trata de los niños, niñas y adolescentes, a través de la prevención y persecución del delito y la protección y cuidado de sus víctimas, defendiendo sus derechos y brindándoles oportunidades para el futuro. La trata de niños, niñas y adolescentes es un atentado grave contra los derechos a la libertad, educación, salud, y protección contra la explotación, el abuso y el maltrato, y es éticamente, moralmente y jurídicamente inaceptable. Las heridas que pueden provocar estos delitos no cicatrizan rápidamente y dejan huellas indelebles. La transgresión de estos derechos impide el desarrollo adecuado de nuestra niñez y por ende el desarrollo sostenible del país. Apoyar políticas públicas para prevenir denunciar y condenar la trata y el tráfico de personas y asegurar la rehabilitación de las víctimas es un imperativo de todos nosotros.

Guido Cornale
Representante de UNICEF en Bolivia

Walter Arce Sánchez
Representante de la OIM en Bolivia

Sangre, sudor y lágrimas:

LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BOLIVIA



“

Yo vivía en Sucre, mi papá estaba enfermo y necesitábamos dinero, por eso tuve que dejar el colegio. En Sucre, en una agencia de empleos me preguntaron si quería viajar y trabajar para una familia en Yacuiba. También me dijeron que ganaría 50 dólares al mes trabajando como sirvienta. Mi tía me dijo que 50 dólares es buen dinero, así que la pensé y me vine... En realidad me trajo una señora, ella pagó todo, creo que 120 bolivianos o más para los pasajes de la flota... y me llevó a su casa. Pero después yo me di cuenta que no me querían sólo de sirvienta... Me engañaron porque no sabía que era para trabajar de esto y me mintieron. Siempre me escapaba para no 'hacer pieza' hasta que un día que no podía escapar, me metieron a la pieza... Me da rabia la vieja por engañarme, la odio por meterme en esto que no me gusta y me ha arruinado mi vida, quién me va a querer así... **Maria, 15 años.**

”

María —las lágrimas rodando discretamente por las mejillas—, siente la impotencia de la derrota a la precoz edad de 15 años. La pobreza y la desgracia han cerrado su círculo en torno a ella. Alejada de un hogar, de una escuela y de las actividades y sueños propios de una niña de su edad, es víctima de una práctica y un delito que devora el futuro de centenares de jóvenes —niñas, niños y adolescentes— la trata.

Como María, muchos niños, niñas y adolescentes son, a diario, traficados como contrabando o vendidos como productos y sometidos a la violencia sexual comercial y a la explotación laboral a través de las fronteras o en sus países de origen. Asimismo, son víctimas de adopciones ilegales y fraudulentas con fines delictivos. Junto a la pobreza y la falta de oportunidades, la vulneración de la leyes y la ausencia de controles estrictos propician que la trata de personas —especialmente niños, niñas y adolescentes— crezca permanentemente en el mundo y, particularmente, en Bolivia.

LA TRATA: UNA EXPRESIÓN DE PODER



La trata de niños, niñas y adolescentes vincula a todos los países y regiones en una red de crimen internacional de vertiginoso crecimiento que genera ganancias de hasta 10 mil millones de dólares por año... Es, por tanto un crimen lucrativo, que se mueve, con igual facilidad, en esferas de poder y crueldad.

La trata constituye una violación de los derechos humanos garantizados a los niños, niñas y adolescentes por el derecho internacional, en especial la Convención

de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. La supervivencia y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, principalmente en países pobres, está bajo amenaza a causa del crecimiento de la trata, que vulnera derechos fundamentales como son el derecho a la educación, la salud y la protección.

Este delito fue primeramente definido en el derecho internacional a través del Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado y Transnacional (2000). Conocido como el Protocolo de Palermo o el Protocolo de la Trata, ésta es la definición más completa y consensuada sobre la trata de personas.

PROCOLO DE PALERMO

Por trata de personas se entenderá:

- a) La captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otra forma de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá a toda persona menor de 18 años.

LAS VÍCTIMAS: POBRES Y SIN OPCIONES



Criminal, oculta y secreta, la trata se refugia en el silencio de sus víctimas para expandir sus tentáculos raudamente. Este silencio del miedo hace difícil establecer cifras exactas en cuanto a las víctimas de la trata; sin embargo, una estimación sugiere que el 50 por ciento de éstas, en todo el mundo, son niños, niñas y adolescentes, y que esta cifra va en aumento¹.

La pobreza, la marginalidad, la inequidad hacia mujeres y niñas, la baja escolaridad, la falta de un hogar estructurado e incluso aspectos culturales, son las razones que empujan a los niños, niñas y adolescentes a convertirse en presa fácil de las redes de tratantes y son, también, las causas que facilitan la perpetración del abuso y la explotación de estas mafias.

“

“Llegué con una amigas a buscar trabajo, tengo mis hermanos en Tarija y Sucre, pero yo vivo sola en un cuarto. Tengo que trabajar para mandar plata a mis padres, mi papá está enfermo y no tienen de donde sacar, les envío cada 15 días 200 bolivianos”. (Martha, 17 años, El Alto).

”

Los niños, niñas y adolescentes son víctimas de la trata para ser sometidos a diversas situaciones que se traducen en formas de explotación tales como la violencia sexual comercial, la explotación laboral, las adopciones ilegales e incluso el tráfico de órganos.

IMPUNIDAD Y TOLERANCIA: EL PAPEL DE LOS TRATANTES



La trata es uno de los crímenes transnacionales más lucrativos, de ahí que su crecimiento se equipare, e incluso supere, al narcotráfico. El costo de comprar y vender seres humanos no es muy alto y los riesgos son considerablemente menores comparados con los de traficar drogas o armas². Si a estas condiciones favorables del “negocio” se suman las consecuencias de la pobreza y la carencia, resulta una escenario atractivo para el tratante.

En la red de la trata participan reclutadores, dueños de locales, intermediarios y empleados. Estas personas, por lo general, se encuentran

1 UNION INTER-PARLAMENTARIA. Contra la trata de niños, niñas y adolescentes. Edición en español UNICEF Bolivia. Pag. 13.

2 Op. Cit. Pag. 7.



mimetizadas en agencias de empleo, empresas de entretenimiento, agencias de turismo, empresas de transporte, agencias de modelaje, hoteles, casa de masaje, servicios de compañía, bares y centros nocturnos. A éstos se han integrado recientemente los servicios de telemarketing, los periódicos y el Internet de manera totalmente abierta y descontrolada.

Poder que adopta formas de seducción, abuso de confianza, manipulación, extorsión, engaño e incluso secuestro, caracterizan la compleja trama de expresiones que configuran las relaciones entre el tratante y la víctima, llegando a casos sorprendentes en los que incluso se presenta el consentimiento de la familia y la aceptación de la víctima.

“

*Se preocupa por nosotras. Creo que es la única persona que se preocupa por una... Nos da todo lo que necesitamos y no nos hace faltar nada, eso sí, tenemos que pagarle...
Norma, 17 años.*

”

A estas situaciones “propicias” para el ejercicio delincencial de los tratantes se añade con frecuencia la irresponsabilidad —muchas veces escondida tras la pobreza, la desesperación y el abandono— de los padres de familia y tutores, quienes, con especial énfasis en el área rural, permiten o toleran las maniobras de los tratantes para reclutar a niñas y adolescentes sin precautelar la integridad de las mismas.

LEY TRATA Y TRÁFICO: EL CÍRCULO DE LA DESESPERACIÓN



El hecho de que la trata de personas implique el transporte de las mismas bajo presión, con engaño o contra su voluntad, establece una estrecha relación con los procesos migratorios —dentro del país o hacia el exterior—.

Sin duda, son las zonas rurales, deprimidas económicamente, las que se convierten en expulsoras de importantes contingentes de población en busca de mejores oportunidades de trabajo. Actualmente, uno de cada cuatro bolivianos reside en una localidad diferente a la que le vio nacer³; no obstante, precisamente por las condiciones de precariedad en las que se producen estas migraciones, los migrantes —gran parte de ellos niños, niñas y adolescentes— se exponen con mayor facilidad a influjo de los tratantes quienes, ofertando opciones de trabajo atractivas, reclutan a sus víctimas para explotarlos laboral y/o sexualmente.

De manera que la trata de niños, niñas y adolescentes con destino a otros países —y hacia otras ciudades desde el campo— tiene.

³ Evaluación del Tráfico de mujeres, adolescentes y niños en Bolivia. Erick Roth U. Y Erick Fernández R. (2004)

La razón por la que Bolivia es un país expulsor de población puede explicarse por medio de indicadores económicos y sociales. El 63 por ciento de la población se encuentra bajo la línea de la pobreza (de la misma, el 81.7 por ciento está en el sector rural), el PIB per cápita es de 2.460 dólares americanos y la esperanza de vida al nacer llega a los 64 años en comparación con los 71 del promedio latinoamericano. La mortalidad infantil es una de las más altas del continente (60 niños por cada mil nacidos vivos) y la desnutrición hace estragos en la población menor de cinco años (ocho por ciento). El 13 por ciento de la población mayor de quince años es analfabeta y la deserción escolar en los grados básicos sigue siendo muy alta, en especial la de las mujeres en el área rural (Banco Mundial, 2004).

como motivación fundamental la búsqueda de trabajo y como actores a adolescentes de ambos sexos. El traslado al exterior o el interior del país también se produce mediante procedimientos fraudulentos de adopción de niños, niñas o bebés a favor de familias extranjeras con el apoyo de falsificadores

FUERA DEL PAÍS



Mientras que dentro del territorio nacional, los movimientos humanos son permanentes e incluso constituyen un rasgo cultural —principalmente en la población de origen rural—, la pobreza y la marginalidad de amplios sectores de la población boliviana ha convertido a las migraciones en una estrategia más de supervivencia. La búsqueda de trabajo, de una mejor educación y de oportunidades que no se dan en el país, lleva a muchos bolivianos —gran parte de

ellos jóvenes— a salir al exterior. Y estas mismas expectativas son las que los exponen a los seductores ofrecimientos de las redes de trata, que se unen a la promesa de un mañana mejor para trasladar a jóvenes, adolescentes y frecuentemente niños y niñas para someterlos a la violencia sexual comercial, la explotación laboral e incluso venderlos como mercancía.

De la misma forma, a pesar de que Bolivia no constituye un mercado importante a nivel internacional para el comercio del sexo o la actividad industrial, al país arriban constantemente extranjeros (as) que son víctimas de la trata, fundamentalmente con fines de violencia sexual. Adolescentes brasileñas y paraguayas son traídas al país para trabajar en bares y night clubs, en los que se las recluyen en condiciones prácticamente de cautiverio.

“El dueño del local es una persona con influencias. El tiene en su poder mi pasaporte y cuando tendría que salir del país, hace que alguien en migración selle el pasaporte como si hubiera salido y tiempo más tarde lo hace sellar nuevamente como si estuviera volviendo... El también sabe cuándo va a haber batidas de la policía y ese día no nos deja salir” (Adolescente paraguaya de 16 años, cuya visa de turista ha fenecido en dos oportunidades).

LOS DIVERSOS ROSTROS DE LA TRATA



La violencia está en la esencia de la trata, así ésta recurra a innumerables maniobras de manipulación y hasta seducción, las expresiones de la perpetración de éste delito son, inobjetablemente, violentas.

Las víctimas de la trata de niños, niñas y adolescentes a menudo provienen de familias pobres y carecen de oportunidades económicas: los que tienen una educación escasa, carecen de habilidades o tienen pocas oportunidades de encontrar trabajo, son los que están en mayor riesgo. Estos factores crean el ambiente ideal para el éxito de las mafias de la trata y configuran múltiples expresiones en el rostro de este delito.

El rostro del trabajo inhumano

La **explotación laboral**, por ejemplo, es una de las más detestables y frecuentes expresiones de la trata y llega a involucrar, inclusive, formas de esclavitud.

Dentro el país y más allá de sus fronteras, miles de niños, niñas y adolescentes son usados como fuerza de trabajo en el campo y las ciudades. Estas formas de trabajo abarcan desde el trabajo doméstico hasta las

labores agrícolas, pasando por la minería u otras funciones en condiciones peligrosas y, obviamente, mal remuneradas.

Las redes de trata —nacionales o internacionales— someten a los niños, niñas y adolescentes que reclutan de diversas formas a condiciones de trabajo forzoso, manteniéndolos aislados dentro de los países de destino (o localidades a las que son trasladados) y presas de un profundo temor a denunciar su situación a las autoridades.

La cada vez mayor cifra de niños, niñas y adolescentes que son explotados laboralmente en diferentes contextos se incrementa por la anuencia de sus familias y tutores. Comúnmente la familia recibe un pago adelantado, a menudo estructurado de manera que los “gastos” o “intereses” son deducidos de las ganancias de un niño, niña o adolescente en cantidades tales que es casi imposible pagar la deuda o recuperar al niño y a la niña.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la mayoría de los empleados domésticos infantiles son niñas. Frecuentemente padres e hijos (as) son atraídos por promesas de educación, de un buen trabajo y perspectivas alentadoras de desarrollo personal. Una vez que son sometidos a la trata, sus documentos de identidad les son confiscados, quedando en una situación de total dependencia hacia sus explotadores a cambio de comida y refugio.

El año 1999, la OIT redactó el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil⁴ que fue ratificado por el Estado boliviano en noviembre de 2002. Este convenio señala la obligatoriedad de los Estados miembros de adoptar medidas inmediatas para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil.

La expresión peores formas de trabajo infantil abarca, según el convenio mencionado:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Detrás de una larga tradición—especialmente en la población rural de Bolivia—se encuentra la práctica de la entrega de los hijos a terceras personas (parientes, compadres o paisanos) con el propósito de procurar su bienestar.

Esta decisión suele estar motivada por razones económicas debido a que la “entrega” reduce los gastos de la familia y puede significar ingresos adicionales por el trabajo del hijo. Esta es una forma moderna de servidumbre—muy parecida a la vida en cautiverio—que tiene como objetivo el aprovechamiento de la fuerza de trabajo infantil en el servicio

doméstico y cuya retribución es incierta y marginal a toda normativa jurídica.

Esta realidad es una forma de trata de niños, niñas y adolescentes donde la pobreza y la tolerancia social—soportada por la costumbre y quizá por una interpretación idílica de las oportunidades que brindan las ciudades al hombre del campo— juegan un rol determinante.

⁴ Convenio 182. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra, Suiza, por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, en junio de 1999.

«

*Yo he llegado a La Paz como criada hace ya muchos años.... He nacido en la provincia Ingavi. Mi papá me dijo siempre: aprovecharé que es buena gente, te va a dar lo que aquí no te podemos dar. Ni me preguntaron si quería o no... Al caballero lo hemos conocido porque tiene una propiedad cerca de San Andrés. Aquí nomás me he quedado sirviendo... tengo mi cuarto, comida y todo lo que necesito... ahora recibo mi sueldo... cuando llegué y era chica, no me pagaban, pero ahora ya gano sueldo. No he estudiado, ¿con qué tiempo, pues? Tal vez hubiera ido al colegio si me hubieran mandado, pero tenía que trabajar todo el día.... Me podría ir si quisiera, pero aquí estoy bien...es buena gente, me he acostumbrado con ellos. Creo que estuvo bien nomás que mis padres me dejen aquí.... Tal vez allá hubiera seguido cuidando ovejas, pero también tal vez allá me hubiera casado y tenido wawas, aquí no se ha podido porque tenía que servir.... **Lucy, 13 años.***

»

Para el niño, niña o adolescente, ser entregado como una mercancía supone subordinar sus intereses a los de la familia que lo entrega y a los de la familia que lo recibe; es renunciar o postergar indefinidamente sus aspiraciones, sueños y planes personales, pero lo más importante, es hacer todo ello por decisión de otros, sin tener la opción a influir sobre tal determinación. Este es un fenómeno que, por el poco respeto a los derechos infantiles, sigue dándose en muchos países que, como Bolivia, ignora los derechos de los sectores más vulnerables.

El patrón detrás del mendigo

Otra expresión que adopta la trata en los niños, niñas y adolescentes es la mendicidad. Al ser reclutados por tratantes para ganar dinero para otros, mendigando o vendiendo en las calles, muchos niños y niñas se convierten en esclavos de sus patrones quienes lucran con su miseria y sumisión. En algunos casos, los mendigos infantiles son mutilados por sus captores para despertar la compasión de las personas y percibir sus limosnas.

En Bolivia son numerosos los indicios que apuntan a creer en la existencia de redes de mendicidad que reclutan a familias pobres, especialmente niños, para obligarlos a pedir dinero en las calles o prestarse a la venta de productos —incluso de drogas—, exponiéndolos, además, a otras formas de violencia.

La calle, ajena y fría, se convierte, entonces, en el hogar de contingentes de niños, niñas y adolescentes que no tienen otra opción que la de mendigar para sobrevivir.

La violencia sexual comercial: un fin en sí mismo

Quizás ninguna otra expresión de explotación utilizada por la trata de niños, niñas y adolescentes adquiere dimensiones más cruentas —por su frecuencia y las ganancias que reporta a las mafias de tratantes— que la violencia sexual con fines comerciales.

Los niños, niñas y adolescentes, especialmente las niñas, son víctimas de trata para trabajar en prostíbulos, salones de masajes, circuitos de prostitución o para producir materiales pornográficos. Aunque es difícil determinar con precisión, las cifras mundiales del trabajo infantil de la OIT para el año 2000 estiman que 1,8 millones de niños y niñas son explotados en el comercio del sexo y sufren violencia y abuso físico sexual y psicológico extremos por parte de los tratantes, proxenetas y “clientes”.⁵

En el sector rural, la posibilidad de ganar bien y vivir en las ciudades es un atractivo; no obstante, muchas de las víctimas de la violencia sexual comercial son contratadas para realizar tareas que poco tienen que ver con lo que más tarde se ven obligadas a hacer. Esta constatación deriva, frecuentemente, en un profundo resentimiento y un sentimiento de rechazo hacia sí mismas por no haber sido capaces de ejercer sus derechos.

La trata con fines de violencia sexual comercial cuenta —para su expansión y para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes— con varios cómplices y partícipes. Uno de ellos son las agencias de empleo, que se constituyen en un medio para enviar con subterfugios a las víctimas de una ciudad a otra con el argumento de proporcionarles “la oportunidad de su vida”.

El Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas, llevado a cabo en Estocolmo, Suecia, en 1996, estableció que la violencia sexual con fines comerciales de niños, niñas y adolescentes, es una violación de derechos humanos, que incluye el abuso sexual de parte de adultos a cambio de dinero, y coloca al niño, niña y a las mujeres en condición de mercancía induciéndolos a realizar trabajo forzado y otras formas de esclavitud.

La familia, paradójicamente, puede convertirse también en facilitadora de la trata con fines de violencia sexual comercial. No es raro encontrar casos de violencia sexual comercial inducida por los propios familiares cuando existen hermanas o madres vinculadas a esta actividad; por otra parte, muchas niñas son vendidas o cuentan con el consentimiento de sus padres para ser trasladadas de un lugar a otro para ser víctimas de la explotación sexual a cambio de favores y otros beneficios

La coerción económica es otro de los recursos que utilizan las redes de tratantes con sus víctimas cuando las trasladan desde otras regiones para someterlas a la violencia sexual comercial. En algunos casos, el proxeneta

⁵ UNION INTER-PARLAMENTARIA. Contra la trata de niños, niñas y adolescentes. Edición en español UNICEF Bolivia. Pag. 14.

endeuda a su víctima para atarla a su empleador; en otros, las niñas y adolescentes son persuadidas a “ahorrar” y, con tal motivo, todas sus ganancias son administradas por el proxeneta. Así, si la niña desea adquirir algún producto y objeto, es el patrón quien los compra y descuenta su costo del dinero que le administra, lo propio sucede en casos de enfermedad o con cualquier otro gasto eventual.

“

Las jovencitas se trasladan a la ciudad de Santa Cruz, enviadas principalmente por su familia más cercana por pobreza, orfandad, abandono, defunción de uno de los padres o por otras situaciones emocionalmente muy severas. Al llegar a la ciudad, son abordadas por personas ligadas a las agencias de empleo quienes ofertan posibilidades de trabajo... Se las llevan con mentiras a trabajar en cantinas, las prostituyen o las mandan a las fronteras con Argentina, Brasil y Chile. Contra esto trabajamos, pero resulta que estas personas sin escrúpulos realizan estas actividades con la autorización del municipio ya que la existencia de las agencias de empleo es totalmente legal (Testimonio de una religiosa en Santa Cruz de la Sierra, Erick Rothy Erick Fernández, 2004)

”

“

Lo único que quiero es ahorrar para volverme a Santa Cruz para trabajar en algo diferente... Por eso es que ni siquiera salgo los domingos, no quiero gastar. Mi amiga que me contactó con esta señora me dijo que no tendría que gastar en nada, que podría ahorrar buena plata... Pero la realidad es otra, aquí la señora me cobra todo, tengo que pagar hasta el agua que uso para lavar mi ropa. Además tengo que darle siempre la mitad de lo que gano. Hasta la propina tengo que dividir y si los clientes se olvidan el cambio, eso también tengo que darle.... No puedo ahorrar (Maria, 15 años, Santa Cruz).

”

Adopciones fraudulentas

Aunque las adopciones tienen un marco jurídico nacional e internacional que ampara su legalidad, la vulneración de las leyes y el manejo ligero de la normativa ha dado lugar a que las adopciones se conviertan en una forma más de trata de niños, niñas y bebés.

Con numerosos ejemplos, la realidad ha puesto en evidencia la frecuencia e impunidad de las adopciones fraudulentas en Bolivia, principalmente con niños y niñas que son sacados al exterior. La trata se produce cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir en casos en que los niños y/o niñas han sido robados, secuestrados o entregados en adopción sin el consentimiento de sus padres o familia. También se registra cuando los tratantes se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de mujeres solteras, sobre todo indigentes, a quienes obligan a entregar a sus hijos.

La demanda de bebés y niños de corta edad constituye un pretexto para el funcionamiento de inmensas mafias de tratantes que venden niños y niñas a familias que están dispuestas a pagar dinero a fin de evadir los requisitos formales establecidos por la ley para las adopciones internacionales.

Los fines son diversos, pero es obvio suponer que en ningún caso se contempla como propósito el objetivo supremo de que el que el niño tenga acceso a una familia, se da más bien en casos de familias que desean contar con niños porque tienen dificultades o imposibilidad de tenerlos por medios biológicos. Esta situación ha dado lugar a la aparición de un verdadero mercado internacional que es aprovechado por inescrupulosos traficantes. En algunos países, los honorarios que cobran los intermediarios por los trámites oscilan entre los 5.000 y 30.000 dólares por niño.

Las adopciones internacionales son un recurso legítimo y legal contemplado por la

Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989 y enmarcado en la Convención de La Haya y la Ley 2026.

Las adopciones legales son posibles cuando las autoridades de dos Estados pueden delegar parte de sus funciones a organismos autorizados y registrados que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes, tanto en la fase previa a la adopción como en la posterior a la resolución judicial. En Bolivia, los organismos acreditados para realizar los trámites de adopción son los que están registrados en el *Viceministerio de Género y de Asuntos Generacionales y han suscrito los acuerdos marco señalados en el Reglamento al Código Niño, Niña y Adolescente, los mismos que deben proceder a notificar —a la conclusión del trámite— a la sede de la Convención de La Haya. Por el país contraparte, participan cada uno de los organismos acreditados oficialmente y reconocidos por las autoridades bolivianas.

* A partir de la promulgación de la Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de febrero de 2006, las competencias del Viceministerio de Juventud, Niñez y Tercera Edad, pasaron a la cartera del Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales dependiente del Ministerio de Justicia.



Una ciudadana boliviana denunció en Bilbao que había entregado a sus dos gemelos, recién nacidos, a un matrimonio vizcaíno. Las investigaciones descubrieron que detrás del hecho estaba un grupo de traficantes compuesto por varias personas que se dedicaban al negocio de las adopciones ilegales llevando recién nacidos a España. La policía logró detener a dos miembros de la banda que habían recibido más de quince mil dólares de parte de los padres que ilegalmente intentaban adoptar a esos bebés. Las investigaciones policiales arrojaron otros datos: si bien este fue el primer caso en que la madre fue llevada hasta España para dar a luz, en dos anteriores oportunidades, madres “correo” habían transportado a los bebés hasta ese país. (Evaluación de Tráfico de Mujeres, Adolescentes y Niños en Bolivia. Testimonio citado en la investigación de Erick Roth y Erick Fernández. 2004)



REQUISITOS PARA UNA ADOPCIÓN LEGAL



Según la Convención de los Derechos del Niño, la adopción internacional puede ser considerada como una alternativa

para el cuidado del niño si es que no puede ser ubicado en una familia adoptiva ni puede ser cuidado de una manera efectiva en su país de origen. Para que una adopción internacional sea legal en Bolivia, se deben cumplir los siguientes pasos y procedimientos:

- Los trámites internacionales de adopción empiezan con la intervención de las autoridades centrales de cada país, la pareja previamente debe tener la idoneidad en su país, el mismo que hace llegar al país de origen del bebé en adopción esta información para su análisis y posterior emisión del Certificado de Idoneidad. Con ese requisito se puede instaurar la demanda correspondiente.
- Después, el Juez de la Niñez y Adolescencia en Bolivia determina el niño que tiene la condición de “adoptabilidad”. Para tener esa condición se debe establecer la situación jurídica del niño o niña, es decir la declaración de inexistencia de filiación, extinción o pérdida de la autoridad materna o paterna y la declaración judicial de orfandad absoluta.
- La autoridad central boliviana, Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales, emite el “certificado de adoptabilidad”, junto al informe bio psicosocial del niño o niña. Esta documentación es enviada a la autoridad central del país solicitante (la pareja o familia) para que sea aceptado y sin observación. El trámite concluye una vez que se emite la sentencia ejecutoriada y ésta es remitida, por última vez, a la autoridad central boliviana para su conformidad. Sólo entonces el niño o niña puede salir del país.

Un caso que puso en evidencia el alto grado de criminalidad de los tratantes fue el robo de la niña Alicia Choque, realizado en Santa Cruz en 1999. Este hecho fue de conocimiento público y tuvo notoriedad internacional al ser reportado por cadenas internacionales de noticias como la TVE (Televisión Española) y la CNN (Cable News Network). El calvario de Amalia Choque, comenzó el 1 de junio de ese año cuando su niña, Alicia, desapareció de su lado mientras ella vendía en una feria. Desesperada, Amalia buscó por todas partes y a pesar de la intervención de la Policía, la niña no apareció. Después de un año y medio, un periodista la llamó para informarle que habían encontrado a su niña en España. En la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Amalia logró identificar a su niña por medio de una fotografía de una cédula de identidad fraguada. Fue entonces que se percató que habían sacado a su bebe del país con un nombre falso. Los traficantes la llevaron a España y la vendieron en 25 mil dólares y fueron ellos mismos quienes denunciaron el hecho a la Policía de ese país cuando el comprador no cumplió con los pagos acordados. La Policía española dio con la niña y descubrió otros siete casos similares. Sin embargo, actualmente, más de seis años después, Amalia no ha podido recuperar a su hija a pesar de la intervención de varias organizaciones estatales.

Así también se han dado casos en los que, alertados por denuncias de acciones o intentos fraudulentos de adopción, las autoridades nacionales se ven imposibilitados de actuar por la ausencia de un marco normativo concreto que penalice o tipifique este delito.

En cualquier caso, la salida fraudulenta de niños a través de adopciones irregulares, se ha convertido en otra forma lucrativa e impune de trata de amerita acciones urgentes. Con el pretexto de adopciones, muchos niños, niñas y adolescentes se exponen al tráfico de órganos, específicamente incluido en el Protocolo de Palermo. Aunque es imposible monitorear o detectar esta horrenda práctica, existen denuncias de su existencia.

¿Y DESPUÉS, QUÉ?



La trata impide el derecho del niño, niña o adolescente a tener una infancia saludable y una vida productiva, satisfactoria y con dignidad, sus víctimas son dominadas y abusadas físicamente por los tratantes, perpetradores, empleadores, proxenetas y “clientes”, con un alto impacto emocional, físico y social que marca sus vidas.

Vergüenza, estigmatización, culpa y baja autoestima, además de las experiencias propias y traumáticas de la trata, deja

una huella imborrable en las víctimas, llevándolos al extremo de considerar que sus victimarios son sus empleadores y quienes les proporcionan una posibilidad de supervivencia. En otros casos, el resentimiento con los tratantes los lleva a albergar sentimientos negativos que las y los impulsa a la autodestrucción (consumo de drogas y/o alcohol). Estos factores, así como la experiencia misma, pueden causar pesadillas, insomnio, sentimientos de desesperanza y depresión que son causales de extremos tales como el suicidio.

“

Sé que nada mejor me va a pasar, estoy sola como siempre. No sé nada ni siquiera de mi madre. ¿A quién le va importar si me muero?. **Anelí, 17 años, víctima de violencia sexual comercial.**

”

Pero, un crimen tan cruento como la trata no sólo ocasiona un impacto emocional muchas veces irreversible, los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata para la industria del sexo son susceptibles de contraer infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/Sida. En algunos países se ha llegado al extremo de mantener la creencia de que tener relaciones sexuales con una niña virgen puede curar el VIH/Sida; muchas mujeres y niñas informan que los “clientes” pagan más por tener sexo sin el uso de preservativo y ellas —especialmente las niñas— raramente están en posición de insistir en el uso del condón.

Son las trabajadoras domésticas, los niños y niñas de la calle, las niñas y niños trabajadores del comercio del sexo, quienes resultan más vulnerables a sufrir violación, explotación sexual, enfermedades diversas y VIH/Sida.

“Es evidente que los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata sufren efectos adversos en su desarrollo social y educativo: muchos no tienen vida familiar y son obligados a trabajar a edades tempranas; sin tener acceso al apoyo de la escuela o la familia y estando aislados de las actividades sociales normales no pueden desarrollar su potencial. Asimismo, al vivir bajo constante vigilancia y restricción, tienen poco contacto con el mundo exterior y a menudo no tienen la posibilidad de buscar ayuda. Cuando son víctimas de violencia y abuso físico y/o emocional, los efectos pueden durar largo tiempo y constituir una amenaza para sus vidas”.⁶

⁶ UNION INTER-PARLAMENTARIA. Contra la trata de niños, niñas y adolescentes. Edición en español UNICEF Bolivia. Pag. 16.

La pobreza, la inequidad, la falta de acceso democrático y permanente a la educación, las rupturas familiares, la falta de documentos de identidad e incluso algunos tradiciones y costumbres (como aquella de entregar a niños y niñas a parientes para que los críen) atentan constantemente contra los niños, niñas y adolescentes, volviéndolos vulnerables a las redes de trata que crecen al ritmo de la pobreza y la desesperación.

LA ELIMINACIÓN DE LA TRATA: UNA LUCHA PERMANENTE



Construir un entorno de protección para los niños, niñas y adolescentes es esencial para reducir la trata, esto implica un conjunto de medidas que prevengan que los niños, niñas y adolescentes enfrenten situaciones de violencia, abuso y explotación. Junto al crecimiento de las diferentes expresiones de la trata subyacen atentados a la supervivencia, la salud y el bienestar de la niñez y juventud boliviana y esta constatación exige la adopción de políticas que frenen y castiguen este delito.

Está claro que el entorno de protección que se precisa para disminuir —o extinguir en lo posible— el impacto de la trata debe empezar en el hogar. La familia es el espacio privilegiado para defender a los niños y niñas; sin embargo, es de responsabilidad de todos —gobierno, maestros, policía y ciudadanía en general— colaborar para que los niños, niñas y adolescentes vivan en forma segura: se trata, pues, de un esfuerzo de la sociedad y el Estado de forma conjunta.

La trata es sólo uno de los ejemplos de violación de los derechos del niño, niña y adolescente, por ello es importante que la legislación nacional contra ella no se restrinja a la trata transnacional. Muchos niños, niñas y adolescentes son víctimas de este delito en el interior del país, particularmente desde áreas rurales hacia áreas urbanas. Demasiado a menudo, los Estados restringen sus definiciones y respuestas abarcando casos transnacionales, dejando a millones de víctimas de trata interna sin protección, hecho que puede minimizar la magnitud real del problema: se necesita, imperiosamente, emprender un conjunto de acciones para enfrentar la trata dentro de las fronteras de un país.

EL CONTEXTO JURÍDICO NACIONAL



El Código Penal, el Código del Niño, Niña y Adolescente y la Ley sobre Trata y Tráfico de Personas ofrecen elementos jurídicos para la protección de las personas, en especial niños, niñas y adolescentes contra el delito del tráfico de personas.

El Código Penal, en su Capítulo III, “Delitos contra la Moral Sexual”, Artículo 321 bis, sanciona el tráfico de personas con penas que van de seis a doce años de reclusión. El Artículo 321 del mismo capítulo penaliza la promoción de la prostitución de personas con la reclusión de cinco a diez años del infractor.

El Código del Niño, Niña y Adolescente —normativa amparada por la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas—, se refiere, en el Libro Primero, Título II, a la tutela; en el Capítulo II, a la familia sustituta; en la Sección IV se norma la adopción y en los artículos 60, 61 y 62 se señalan las condiciones y requisitos para la misma. En el Libro Tercero, Título III, Capítulo II, se establecen los procedimientos para llevar a cabo cualquiera de las modalidades de adopción.

El Título IV establece los elementos jurídicos que garantizan el Derecho a la Libertad, al Respeto y la Dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Los Artículos 101 y 102 se refieren al libre tránsito y a la permanencia en el territorio nacional como un derecho inviolable, así como a la prohibición de su detención por cualquier disposición que no haya emanado de un juez competente.

El Título VI, en su Capítulo I establece la necesidad de ejercer acciones sistemáticas de protección en el trabajo desempeñado por niños, niñas y adolescentes (Artículos 124, 125 y 126). Son especialmente relevantes los Artículos 127 (que establece la necesidad de autorización de los padres o responsables para que proceda cualquier traslado con fines laborales) y 128 (que prohíbe la contratación de menores para efectuar cualquier tipo de trabajo en el exterior). Por otro lado, el Capítulo II del mismo título señala los trabajos considerados peligrosos o indignos y que están prohibidos para los niños, niñas y adolescentes (Artículos 133, 134 y 135). Este artículo está complementado por el 142 que se refiere a la jornada máxima de trabajo (ocho horas). El Artículo 147 prohíbe el trabajo nocturno.

Este articulado precautela acciones y condiciones que ordinariamente se encuentran referidas directamente al traslado de personas con fines de explotación laboral y por lo mismo es relevante al tema de la trata de personas.

La tercera fuente de recursos legales para la protección de niños, niñas y adolescentes de la trata de personas es la **Ley contra la Trata y Tráfico de personas y otros delitos relacionados**, que el H. Congreso Nacional aprobó y fue promulgada en enero 18 del 2006. Este instrumento introduce la venta u otros actos de disposición con fines de lucro, venta de órganos, reducción a esclavitud, guarda u adopciones ilegales, explotación sexual comercial, laboral como ilegales y sancionados penalmente. Su real aplicación y cumplimiento están, todavía, entre las tareas pendientes de las autoridades, instituciones y de la sociedad civil en general.

CONTEXTO JURÍDICO INTERNACIONAL



El Estado Boliviano asumió una serie de compromisos para combatir la trata de niños, niñas y adolescentes.

Marco Legal Internacional

CONVENIO INTERNACIONAL	Firmado / Ratificado por Bolivia
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949)	06/10/1983
La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	08/03/1990
Protocolo Opcional a la convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil (2000)	3/07/2003
Protocolo Opcional a la convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación en Conflictos Armados (2000)	Aprobado el 3/9/04
Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000)	10/10/2005
El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000)	22/11/2001
El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000)	Firmado 12/12/2000
La Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993)	24/12/2001
Convenio 29 sobre Trabajo Forzado de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) (1930)	29/04/2005
La Convención No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999)	06/06/2003
Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)	12/10/00

Estado de ratificación de los principales instrumentos internacionales relativos a la trata y el tráfico de personas.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) identifica en los artículos 6 y 7, y los artículos 28 a 36, los derechos fundamentales

del niño. Además el artículo 11 refiere a “los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero” y en el artículo 21 se refiere a adopción. El artículo 39 recalca la obligación de protección y asistencia a todas niños víctimas del abuso

o la explotación. Por todo, la convención afirma las obligaciones del Estado a asegurar al niño/a la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar y la realización de todos sus derechos. Las obligaciones de los Estados y las medidas que deben adoptar son ampliadas en el Protocolo Opcional relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil (2000).

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (el Protocolo de Palermo) que complementa la Convención de la Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000), define 'la trata de personas' y recalca que una persona menor de 18 años de edad es niño. Afirma la obligación del Estado de establecer 'políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización'.

El Convenio 29 sobre Trabajo Forzado de la Organización Internacional de Trabajo (1930) y la Convención No. 182 de la misma sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación (1999) definen el trabajo forzado y los 'peores formas de trabajo infantil' que deben ser prohibidos y eliminados. Todas estas formas de trabajo infantil constituyen explotación y frecuentemente víctimas de trata toman parte en estas actividades.

La Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) recalca los derechos de los migrantes, incluyendo el derecho a la protección efectiva del Estado contra todas formas de violencia o intimidación.

LAS INSTITUCIONES QUE COMBATEN LA TRATA DE PERSONAS



El Código Niño, Niña y Adolescente establece como entidad normativa de las políticas de protección a la niñez y la adolescencia al Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales* con las siguientes atribuciones:

- Identificar las necesidades de la niñez y la adolescencia para la formulación de políticas, planes y programas en su beneficio.
- Canalizar asistencia técnica y financiera nacional e internacional para facilitar los servicios de protección al menor.
- Coordinar con los poderes del Estado las acciones que se recomienden para facilitar el trabajo relacionado con la niñez y la adolescencia.
- Constituirse en autoridad competente para ejercer la representación del Estado boliviano en materia de adopciones internacionales.

La Ley prevé también la constitución del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como una instancia de consulta y evaluación de las políticas nacionales en este campo. El Consejo se reúne dos veces al año con la participación del Ministerio de Justicia; Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales; Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Viceministerio de Prevención Social; Iglesia Católica; representantes de los Consejos departamentales y representantes de la sociedad civil.

A nivel departamental, existen Comisiones de la Niñez y la Adolescencia que proponen y fiscalizan el cumplimiento de las políticas y la provisión de servicios de atención al niño, niña y adolescente a través de los Servicios de Gestión Social (SEDEGES).

En el nivel municipal, la Ley contempla la existencia de la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia, dependiente del H. Concejo Municipal, que es una entidad propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección. Las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia, que operan en los distritos y cantones del territorio municipal, son un servicio gratuito de protección y defensa socio-jurídica dependiente del Gobierno Municipal.

Las Defensorías son la instancia operativa más importante para la lucha en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Bolivia. Esta oficina recibe las denuncias que tienen que ver con violaciones a los derechos y la trata de niños, niñas y adolescentes.

Otras reparticiones estatales no especializadas en niños, niñas y adolescentes, pero que operan circunstancialmente, son la Brigada de Protección a la Familia y la Policía Técnica Judicial.

Existen pocas instituciones de la sociedad civil que dedican sus esfuerzos a la lucha contra el tráfico de niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas, con fines de violencia sexual comercial y explotación laboral; no obstante, en los últimos años algunas organizaciones como Defensa del Niño Internacional (DNI), Infante, Terre des Hommes, UNICEF, la Fundación La Paz y el entonces Viceministerio de la Juventud Niñez y Tercera Edad (VIJUNTE), han iniciado un importante labor.

EL CAMINO PARA PREVENIR LA TRATA



Proteger a los niños, niñas y adolescentes de la trata y otras ofensas es una prioridad en lo que constituyen las acciones y políticas públicas para la infancia y el desarrollo humano. Pero, como es claro suponer, la lucha contra las redes organizadas de trata de niños, niñas y adolescentes, precisa de mucho más que buena voluntad. El requerimiento es abordar una agenda múltiple a nivel nacional, departamental y municipal, que coordina simultáneamente acciones con países vecinos y garantice el cumplimiento del marco normativo vigente: se debe asegurar el cumplimiento de las leyes y tratados internacionales.

En este contexto urge establecer un compromiso gubernamental con los derechos

de los niños, niñas y adolescentes; se deben disponer recursos para las iniciativas relacionadas con la protección de los niños, niñas y adolescentes como, por ejemplo, programas para combatir el trabajo infantil.

Asimismo, se requiere reflexionar sobre actitudes y tradiciones que toleran abusos tales como la aceptación del sexo con niños, niñas y adolescentes; los castigos corporales, la discriminación de los adultos hacia los niños, la inequidad entre niños y niñas y otras prácticas dañinas.

La sociedad boliviana debe concienciarse sobre la necesidad de que niños, niñas y adolescentes sean libres de hablar sobre aquello que les concierne y afecta. A nivel nacional, el enfoque de los medios de comunicación y el compromiso de la sociedad civil contribuirá a esta lucha. Padres, profesores, trabajadores sociales y todos quienes trabajan con niños, niñas y adolescentes debieran contar con las habilidades, el conocimiento, la autoridad y la motivación para identificar y responder a las deficiencias del entorno de protección a los niños, niñas y adolescentes de crímenes como la trata.

No obstante, e igualmente importante, es la participación en las tareas de prevención y lucha contra la trata de los propios niños, niñas y adolescentes. Si éstos son conscientes de su derecho a vivir libres de abusos y conocen los riesgos de delitos como la trata, serán menos vulnerables a la explotación. Cuando los niños, niñas y adolescentes están aislados de este tipo de información y no tienen posibilidad de participar y ser escuchados en la sociedad, están en mayor riesgo de caer en actividades criminales u otras actividades peligrosas.

Por ello, las tareas de prevención y protección de niños, niñas y adolescentes requieren

de un sistema integral de monitoreo que documente la incidencia y naturaleza de los abusos y permita una respuesta estratégica y oportuna. Dichos sistemas son más efectivos cuando son participativos y se fiscalizan a nivel local.

Finalmente, los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, de la explotación y el abuso, deben tener acceso irrestricto a servicios de recuperación y reintegración que disminuya el impacto emocional de las experiencias violentas a los que se han visto sometidos.

A MODO DE CONCLUSIÓN



- La migración es para los bolivianos (especialmente del área rural) una estrategia económica y social de búsqueda de mejores niveles de vida. Este fenómeno está asociado a la búsqueda de fuentes de trabajo y a mejorar los ingresos, exponiendo a los más débiles (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres).
- Bolivia no es un país atractivo como destino de migraciones, por el contrario, es un país expulsor u origen de emigraciones básicamente laborales.

- La trata de niños, niñas, adolescentes y mujeres se da en el contexto nacional y transnacional. En el caso de Bolivia, el tráfico interno, particularmente del campo a los centros urbanos, tiene como víctimas a un grupo humano de gran vulnerabilidad socioeconómica y psicosocial: los niños, niñas y jóvenes.
 - La trata de personas está ligada a la explotación sexual comercial, laboral, al trabajo doméstico y al comercio de recién nacidos (adopciones ilegales y tráfico de órganos).
 - La trata de personas es un problema muy poco visible debido a que se encuentra vinculado con actividades del crimen organizado y la corrupción.
 - La trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes es un crimen y una violación a los derechos humanos. Sin embargo, dicho delito no se encuentra adecuadamente tipificado en la legislación boliviana, lo que dificulta su combate.
 - Bolivia mantiene pendientes la ratificación de varios acuerdos internacionales de lucha contra la trata de personas.
 - El Código Niño, Niña y Adolescente determina el marco institucional para atender las necesidades del sector y garantiza la defensa de sus derechos. Sin embargo, su alcance está minimizado por la falta de recursos financieros y humanos.
 - La migración en los últimos años se ha incrementado. Esta situación ha provocado la organización de redes de personas y servicios con el propósito de “facilitar” los traslados internacionales.
- Uno de los factores que facilita el traslado ilegal de niños, niñas y adolescentes hacia los países vecinos son los inadecuados mecanismos de control migratorio en los puntos fronterizos.
 - La tolerancia social y, en algunos casos, el consentimiento de los progenitores en la trata de niños, niñas y adolescentes, complican la lucha contra este delito, especialmente cuando se trata de servidumbre doméstica.

TAREAS URGENTES



En el Poder Legislativo

Una legislación adecuada, una implementación consistente y una rendición de cuentas absoluta son elementos esenciales para la creación de un entorno de protección.

Se exhorta a los legisladores a fortalecer y complementar la legislación nacional para crear una legislación capaz de proteger a los niños y adolescentes de la trata de explotación. Esto incluye el fortalecimiento

de las leyes penales relacionadas con la trata, así como la creación de leyes y políticas protectoras que aborden directamente la trata, la migración, el trabajo infantil, y el abuso infantil y la violencia intrafamiliar.

La sistematización de mecanismos para la revisión legislativa puede ayudar a asegurar una legislación integral y coordinada. Estos esfuerzos incluyen en el nombramiento de relatores nacionales, la realización regular de reuniones de grupos multidisciplinarios para evaluar que la información es adecuada y que se cuenta con una legislación apropiada sobre la trata de seres humanos, así como ampliar las leyes existentes en caso de ser necesario. Los vínculos entre los mecanismos nacionales, el cumplimiento regional de las leyes y las instituciones judiciales son esenciales.

En atención a las atribuciones contenidas por el Decreto Supremo 28343 de diciembre de 2005 al Consejo Nacional contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, combinando por nueve ministerios del poder ejecutivo, cuya coordinación se encuentra en cabeza del Ministerio de Justicia, se sugiere en el marco de la Estrategía Nacional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes lo siguiente:

- *Implementar la ley 3325 del 16 de enero del 2006 sobre trata y tráfico de seres humanos.*
- *Desarrollar un protocolo de abordaje a las víctimas de trata.*
- *Establecer una red de referencia y contra referencia que permita articular instituciones del Estado y la sociedad civil en la lucha contra este delito.*

En el Poder Ejecutivo

Incrementar y desarrollar mayores niveles de coordinación interinstitucional, principalmente entre las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, las Unidades de Asistencia Social de los SEDEGES, la Policía Nacional, la Policía Técnica Judicial, la Fiscalía y la Fuerza de lucha Especial contra el Crimen.

En el marco de la Estrategía Nacional contra la trata y tráfico implementar sistemas de monitoreo de los desplazamientos migratorios internos y externos. Este sistema deberá incluir procesos de verificación de la información sobre salidas y retornos de niños, niñas y adolescentes.

Estudiar la posibilidad de restituir el control de pasajeros en los viajes interdepartamentales e internacionales por aire y tierra, con el fin de detectar la presencia de niños, niñas y adolescentes indocumentados y que puedan ser objeto de trata o con documentos falsos.

Controlar las actividades de las agencias de empleo mediante la generación y la promoción de normas de funcionamiento.

Reforzar la vigilancia de la vigencia de los derechos humanos y laborales en los procesos de contratación masiva de trabajadores, especialmente en los casos de la zafra cruceña y tarijeña. Asimismo, se

recomienda fortalecer y agilizar la dotación de documentos de identidad para reducir la probabilidad de raptos de niños, niñas y adolescentes indocumentados.

Reforzar el control de bares, centros nocturnos y otros, para reducir la presencia de niñas y adolescentes que sean tratadas con propósitos de comercio sexual.

Para la sociedad civil

El rol de las instituciones de la sociedad civil en la lucha contra la trata de niños, niñas y adolescentes, debe ser de control social y denuncia de las redes de tráfico así como de la negligencia de las autoridades.

Las instituciones de la sociedad civil, en coordinación con el Estado, deberán realizar acciones de capacitación, sensibilización e información sobre el tráfico de personas, sus connotaciones legales y penales, las consecuencias para las víctimas y las formas de denuncia que la ciudadanía puede realizar.

Los medios de comunicación social deben orientar de forma seria y responsable a la población sobre temas de la trata y sus consecuencias.

Para la cooperación internacional.

Deberá comprometer recursos de la comunidad internacional con el propósito de fortalecer las instituciones nacionales que tiene que ver con la lucha contra la trata de niños, niñas y adolescentes.

Cooperar técnicamente a las entidades encargadas de formular políticas públicas, a las entidades encargadas de controlar y

aplicar las normas, a las entidades encargadas de establecer estrategias preventivas y de intervención en la trata de niños, niñas y adolescentes.

UN DESAFÍO COMÚN



La pobreza es el caldo de cultivo para las peores formas de exclusión, explotación y discriminación de los seres más vulnerables: niños, niñas y adolescentes. Y es también en medio de esta pobreza que se deben encontrar los medios para proteger los derechos y luchar por reivindicar su dignidad.

En esta difícil tarea, además del compromiso político e institucional del Estado y las organizaciones que dedican sus esfuerzos a este propósito, hace falta una profunda tarea de concienciación social, de participación ciudadana. No es posible confiar en cambios profundos cuando se tiene como enemigos a la indiferencia, a la falta de educación y a la complicidad venal de quienes lucran con estas actividades.

El desafío, entonces, está en todos los ámbitos, pero principalmente en las escuelas y en los hogares, para que se encuentren, en medio de esta pobreza que atañe a todos, medios de supervivencia dignos y que no atenten, al menos, contra los más elementales derechos y expectativas de los niños, las niñas y los jóvenes bolivianos.